

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 007
MAYO 23 DE 2014**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INACTIVAN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO EN: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, TÉCNICA PROFESIONAL EN AGROTURISMO, TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ALOJAMIENTO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS RECREATIVOS Y DE GUIANZA, Y TÉCNICA PROFESIONAL EN TURISMO DE AVENTURA".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, y en los Acuerdos del Consejo Superior No. 005 del 28 de Febrero de 2005 "*Estatuto General*", y No. 018 del 18 de diciembre de 2003,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante los siguientes Acuerdos creó los programas académicos de pregrado Técnicos y Tecnológicos relacionados con el área de turismo, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas:

1. Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas, metodología virtual, Acuerdo Consejo Superior No. 0033 del 13 de diciembre de 2007.
2. Técnica Profesional en Agroturismo, metodología a distancia, Acuerdo Consejo Superior No. 0031 del 13 de diciembre de 2007.
3. Técnica Profesional en Servicios de Recepción y Alojamiento y Alimentos y Bebidas, metodología virtual, Acuerdo Consejo Superior No. 0032 del 13 de diciembre de 2007.
4. Técnica Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza, metodología a distancia, Acuerdo Consejo Superior No. 0030 del 13 de diciembre de 2007.
5. Técnica Profesional en Turismo de Aventura, metodología a distancia, Acuerdo Consejo Superior No. 0029 del 13 de diciembre de 2007.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado a los programas académicos Técnicos y Tecnológicos relacionados con el área de turismo mediante los siguientes actos administrativos:

1. Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas Resolución No. 2937 del 20 Mayo de 2008.
2. Técnica Profesional en Agroturismo Resolución No. 2938 del 20 Mayo de 2008.
3. Técnica Profesional -en Servicios de Recepción y Alojamiento y Alimentos y Bebidas Resolución No. 2936 del 20 Mayo de 2008.
4. Técnica Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza Resolución No. 7436 del 28 Octubre de 2008.
5. Técnica Profesional en Turismo de Aventura Resolución No. 7437 del 28 Octubre de 2008.

Que el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1295 de 2010 en su Artículo 38 establece las disposiciones mediante las cuales las



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 007
MAYO 23 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INACTIVAN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO EN: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, TÉCNICA PROFESIONAL EN AGROTURISMO, TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ALOJAMIENTO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS RECREATIVOS Y DE GUIANZA, Y TÉCNICA PROFESIONAL EN TURISMO DE AVENTURA”.

Instituciones de Educación Superior podrán adelantar trámites en aras de mantener activo o inactivo el registro calificado de un programa.

Que a la luz de esta norma se entiende por programa académico de educación superior con registro inactivo aquel respecto del cual la institución de educación superior no puede admitir nuevos estudiantes, pero que puede seguir funcionando hasta culminar las cohortes iniciadas en vigencia del registro calificado. La inactivación del registro de los programas académicos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, puede operar por solicitud de la institución o por expiración del término del registro calificado.

Que en sesión realizada el día 02 de febrero de 2013, Acta No.003, y ratificada en sesión del 30 de enero de 2014, acta No. 002, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, solicitó al Consejo Superior, previa aprobación del Consejo Académico, la inactivación de los Programas académicos de Pregrado Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas, Técnica Profesional en Agroturismo, Técnica Profesional en Servicios de Recepción y Alojamiento y Alimentos y Bebidas, Técnica Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza, Técnica Profesional en Turismo de Aventura, en atención a que al terminar el convenio con el Ministerio de Educación Nacional, cesaron los estímulos para matrícula, disminuyendo significativamente el número de estudiantes inscritos, lo cual no ha permitido su apertura en los últimos años.

Que el Consejo Académico en sesión del Miércoles 30 de Abril de 2014, en uso de la facultad establecida en el literal 9 del Artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “*Estatuto General*”, previa solicitud del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aprobó recomendar al Consejo Superior la inactivación de los Programas Académicos de Pregrado Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas, Técnica Profesional en Agroturismo, Técnica Profesional en Servicios de Recepción y Alojamiento y Alimentos y Bebidas, Técnica Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza, Técnica Profesional en Turismo de Aventura.

Que el Consejo Superior, en cumplimiento de la función establecida en el numeral 11 del Artículo 28 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 “*Estatuto General*”, el cual fue modificado por el Artículo 1 del Acuerdo del Consejo Superior No. 006 del 7 de marzo de 2005, en sesión ordinaria del día 23 de Mayo de 2014, realizó el análisis respectivo de la recomendación que hace el Consejo Académico de inactivar los programas técnicos y



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 007
MAYO 23 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE INACTIVAN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO EN: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, TÉCNICA PROFESIONAL EN AGROTURISMO, TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ALOJAMIENTO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS RECREATIVOS Y DE GUIANZA, Y TÉCNICA PROFESIONAL EN TURISMO DE AVENTURA”.

tecnológicos del área de turismo, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inactivación de los siguientes Programas Académicos de Pregrado del nivel Técnico y Tecnológico, adscritos a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, por los motivos expuestos en la parte considerativa:

1. Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas, Metodología virtual, código SNIES 53663.
2. Técnica Profesional en Agroturismo, Metodología a distancia, código SNIES 53665.
3. Técnica Profesional en Servicios de Recepción y Alojamiento y Alimentos y Bebidas, Metodología virtual, código SNIES 53662.
4. Técnica Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza, Metodología a distancia, código SNIES 54144
5. Técnica Profesional en Turismo de Aventura, Metodología a distancia, código SNIES 54145.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Rector de la Universidad del Quindío, para que solicite ante el Ministerio de Educación Nacional la inactivación de los programas académicos de pregrado Tecnología en Gestión de Empresas Turísticas, Técnica Profesional en Agroturismo, Técnica Profesional en Servicios de Recepción y Alojamiento y Alimentos y Bebidas, Técnica Profesional en Servicios Recreativos y de Guianza, Técnica Profesional en Turismo de Aventura, y demás trámites que de ello se deriven, según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: La Institución garantiza el cumplimiento de sus deberes con los estudiantes que se encuentran adelantando estudios en el programa a inactivar hasta su graduación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1295 de 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y el Estatuto Estudiantil de la Universidad del Quindío.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

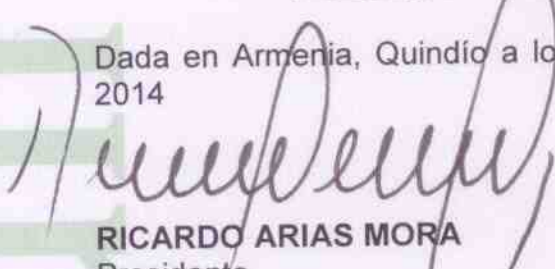
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 007
MAYO 23 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE INACTIVAN LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO EN: TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, TÉCNICA PROFESIONAL EN AGROTURISMO, TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ALOJAMIENTO, ALIMENTOS Y BEBIDAS, TÉCNICA PROFESIONAL EN SERVICIOS RECREATIVOS Y DE GUIANZA, Y TÉCNICA PROFESIONAL EN TURISMO DE AVENTURA”.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

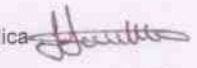
PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

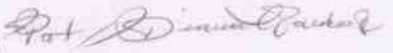
Dada en Armenia, Quindío a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo de 2014


RICARDO ARIAS MORA
Presidente


FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: Rocío Stella Suárez Román – Unidad Curricular Vicerrectoría Académica 
Fabiola Restrepo Sánchez - Decana Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Revisó: Juli Jackellinne Castrillón Gaitán – Profesional Oficina Jurídica 

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil – Jefe Oficina Jurídica 

Franceline B.